



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2478 (Original N° 1200)**

Sancionada el 19/07/50. Promulgada el 22/08/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.770, del 25 de Agosto de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia mandará ejecutar una placa de bronce en homenaje a Luis Burela y Saavedra, héroes de la guerra de la Independencia Argentina, la que llevará grabada una leyenda alusiva al singular combate acaecido el día 1° de Marzo de 1814, en la localidad de Chicoana, que tuvo como autor al patriota gaucho.

Art. 2°.- La citada placa conmemorativa será colocada en la fachada de la iglesia parroquial de Chicoana, con la leyenda alusiva al hecho histórico.

Art. 3°.- Autorízase el gasto de hasta un mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n) para su pago, cantidad que se tomará de Rentas Generales.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de Julio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

**CARLOS XAMENA – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich**

POR TANTO

Salta, Agosto 22 de 1950.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**OSCAR H. COSTAS – Oscar M. Araoz Alemán**